

DIARIO OFICIAL 46.619
Bogotá, D. C., sábado 5 de mayo de 2007

Fiscalía General de la Nación

RESOLUCION NUMERO 01058 DE 2007

(abril 2)

Por la cual se conforma un grupo de trabajo para la investigación de funcionarios de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación.

El Fiscal General de la Nación, en uso de sus atribuciones constitucionales, especialmente las otorgadas en el artículo 250 de la Carta Política y las legales, en particular las que le confieren los artículos 8° y 11 de la Ley 938 de diciembre 30 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a la Fiscalía General de la Nación de oficio o mediante denuncia o querrela, investigar los delitos y acusar a los presuntos infractores de la ley penal ante los juzgados y tribunales competentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 250 superior, función que la Entidad realiza a través del Fiscal General, Vicefiscal y Fiscales Delegados, pudiendo conformar para el efecto, Unidades de Fiscalías Delegadas, según lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 938 de diciembre 30 de 2004;

Conforme al artículo 4° de la Ley 938 de 2004, las Unidades Delegadas de Fiscalías del nivel nacional, están adscritas al Despacho del Fiscal General de la Nación o al despacho del Director Nacional de Fiscalías, según lo determine el Fiscal General de la Nación, las demás Unidades Delegadas de Fiscalías, están adscritas a las Direcciones Seccionales;

También corresponde al Fiscal General de la Nación determinar la conformación y localización de las Direcciones Seccionales y las Unidades Nacionales y Seccionales de acuerdo con las necesidades del servicio y con sujeción a la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, y desarrollar la estructura de la entidad, en los términos definidos por el parágrafo del artículo primero de la misma norma;

De conformidad con el artículo 6° del Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación: "Los Fiscales Delegados actúan siempre en representación de la Fiscalía General de la Nación bajo la dependencia del Fiscal General y de sus superiores jerárquicos, sin perjuicio de la autonomía de los Fiscales Delegados en los términos y condiciones fijados por la ley Estatutaria de Administración de Justicia";

El artículo 11 numeral 17 ibídem, señala que corresponde al Fiscal General de la Nación: "Expedir reglamentos, órdenes, circulares y los manuales de organización y procedimientos conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación";

La misma disposición, en su numeral 33 preceptúa que el Fiscal General tiene la facultad para: "Crear comités asesores y grupos de trabajo para el cumplimiento de la función de la entidad y los previstos en la ley";

Se hace necesario destacar y conformar un grupo de trabajo que se encargue de la instrucción, calificación y acusación, cuando a ello hubiere lugar, ante los jueces competentes de las conductas presuntamente punibles, que fueran cometidas por los servidores de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación en aquellos casos que, por su relevancia y afectación a dichas autoridades, así lo ameriten;

Con fundamento en lo antes expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Conformar un grupo de trabajo, dependiente del despacho del Fiscal General de la Nación, que se encargará de dirigir y realizar las investigaciones penales derivadas de las presuntas conductas delictivas que se presenten al interior de la Fiscalía General de la Nación o en la Rama Jurisdiccional, que por su trascendencia impliquen grave detrimento y afectación para esas autoridades, y de las que puedan ser responsables servidores públicos de las mismas, en razón de sus funciones.

Los procesos de que trata la presente resolución, serán los destacados por el señor Fiscal General de la Nación, quien hará la asignación de manera especial en uso de las atribuciones y facultades a él conferidas por la Constitución y la ley, de conformidad con el procedimiento establecido.

Artículo 2°. El grupo de trabajo que se conforma por la presente resolución, se integra de la siguiente manera:

- 1 Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia.
- 1 Fiscal Auxiliar ante la Corte Suprema de Justicia.
- 3 Fiscales ante Tribunal de Distrito.
- 3 Fiscales ante los Jueces Penales de Circuito.
- 3 Fiscales ante los Jueces Penales Municipales y Promiscuos.
- 1 Asistente de Fiscal IV.
- 7 Asistentes de Fiscal II.
- 3 Asistentes de Fiscal I
- 3 Asistentes Judiciales IV
- 3 Asistentes Judiciales III
- 4 Asistentes Judiciales II.

La planta de cargos descrita, será conformada gradualmente y podrá ser ampliada de acuerdo con las necesidades futuras del servicio y del cúmulo de las investigaciones que corresponda adelantar al grupo que se conforma con el presente acto.

Parágrafo 1°. Los servidores que ocuparán los cargos a que se refiere el presente artículo, serán destacados por el despacho del Fiscal General de la Nación, mediante acto administrativo.

Parágrafo 2°. El grupo de apoyo que se conforma, contará con una secretaría administrativa, y será coordinado por un Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia quien para su estructuración dispondrá del factor humano destacado en esta resolución. Mientras entra en funcionamiento esta secretaría administrativa, cumplirá con tales funciones la secretaría administrativa de la Unidad Delegada ante la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 3°. El grupo de trabajo conformado con el presente acto administrativo, contará con el apoyo técnico y operativo que requiera para el cumplimiento de sus funciones, fundamentalmente con la colaboración de las autoridades de policía judicial, en especial por el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación, el cual destacará un número de Investigadores Criminalísticos suficientes que acompañarán en forma permanente al Grupo que se crea por esta resolución.

Parágrafo. De igual manera, el grupo de trabajo que se conforma por este acto administrativo, contará con el apoyo de dos conductores que acompañarán a los fiscales delegados mencionados en el artículo segundo de la presente resolución, para lo cual contará con la colaboración de la Dirección Nacional Administrativa y Financiera.

Artículo Cuarto. El Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, que sea destacado como Coordinador del Grupo de Trabajo de que trata la presente resolución, atenderá el cincuenta por ciento (50%) de su carga laboral.

De igual manera, ese porcentaje podrá ser revisado, en la medida en que así lo ameriten las necesidades del servicio.

Los demás funcionarios de que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, serán adscritos al grupo que se conforma, con la carga laboral del mismo.

Artículo 5°. Para el conocimiento de las investigaciones respecto de las conductas punibles de servidores de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación y para efectos de la competencia de los servidores de que trata el artículo segundo de la presente resolución, se tendrán en cuenta las reglas generales de competencia establecidas por la ley procesal penal.

Lo dispuesto en el presente artículo, se tendrá en consideración especialmente, cuando se trate de la investigación de conducta de funcionarios que estén revestidos por el fuero legal.

En cada caso, la segunda instancia de las investigaciones seguidas por parte del grupo que se conforma, corresponderá al superior funcional de cada instructor que adelante la correspondiente investigación, conforme lo establece la legislación.

La segunda instancia de los procesos adelantados por el Fiscal Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, será adelantada por el Vicefiscal General de la Nación.

Artículo 6°. Los procesos que actualmente adelanta la estructura de apoyo a que se refiere la Resolución 0-1519 del 16 de mayo de 2006 emitida por este Despacho, deberán ser entregados al grupo que por el presente acto se conforma, quien determinará cuáles de ellos continuarán su trámite en el mismo.

Artículo 7°. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución número 0-1519 del 16 de mayo de 2006 y aquellas que la hubieran modificado o adicionado.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de abril de 2007.
El Fiscal General de la Nación,

Mario Germán Iguarán Arana.
(C.F.)